

Fecha: La de la firma
 Su Ref: DGCPM/ISV/jmcr
 Ref.: FIS:FM/SF:CT/jmgI
 Asunto: BBRR subvenciones EE.LL. proyectos de inserción social y laboral de inmigrantes

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
 C/ Zaragoza, n.º 8.
 41001 – Sevilla

Ilmo. Sr.:

Con fecha 25 de octubre de 2018, esta Intervención General recibió su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinados a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de políticas migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Analizado el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, se realizan las siguientes observaciones al mismo:

1. Se recomienda modificar en el texto del proyecto de Orden la denominación del programa operativo de FSE, ya que ha de adecuarse a la indicada en el articulado que se establece en el decisión aprobatoria de la Comisión "Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020".
2. Se observa una incoherencia entre lo dispuesto en el **artículo 3.3**, que establece que la ayuda adoptará la forma de baremo estándar de costes unitarios y lo dispuesto en el **artículo 5**, que regula la cuantía de la ayuda aplicando, no un baremo estándar, sino un tipo fijo que puede alcanzar hasta el cien por cien de los gastos subvencionables.

Dado que la opción de costes simplificados en este línea de subvención es obligatoria, atendiendo a la cuantía máxima de las ayudas previstas en el artículo 5 del proyecto de disposición, debería indicarse que dicha opción tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el art 67.2 bis del Reglamento (UE) n. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en la última redacción dada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, pues dicho artículo obliga a que las subvenciones no superiores a 100.000 euros adopten alguna de las opciones de costes simplificados.



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	14/12/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jm601M0KC45UzJ1m86YN0K5QBYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por ello, se recomienda la adaptación del articulado para que recoja el sistema de costes simplificados en su conjunto, ya que si bien el artículo 6, denominado "Conceptos y gastos subvencionables", se ajusta al sistema elegido, no ocurre lo mismo, respecto a algunas cuestiones recogidas en el **artículo 29**, dedicado a la justificación de la ayuda, ya que algunos de los documentos justificativos se acomodan al modelo de costes reales.

Esta divergencia puede dar a equívocos respecto a terceros, por lo que se recomienda la justificación por módulos prevista en el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, logrando la simplificación y agilidad que con este forma de determinación de costes y justificación se busca.

3. En relación con lo anterior, y a efectos de lo previsto en el apartado f) del **artículo 27**, de conformidad con el artículo 125.4.b del RDC, los beneficiarios que participen en la ejecución de proyectos cofinanciados con FSE habrán de llevar un sistema de contabilidad separada o bien consignar un código contable adecuado a las transacciones cofinanciadas, salvo que se haya adoptado alguna de las opciones de costes simplificados.
4. En el **artículo 28** se dispone que el pago de la subvención podrá efectuarse de forma anticipada, sin que se concrete el momento o secuencia del pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
5. En el **artículo 30** "Reintegro de las subvenciones" del proyecto de Orden, en su apartado 3 recoge una tabla de graduación por incumplimientos en función del número de personas atendidas, lo que podría dar lugar a confusión, ya que no se especifica si las personas atendidas son por proyecto o por cada mediador sociolaboral que contrate la entidad beneficiaria. Asimismo, no se concreta el posible incumplimiento en cómputo anual o en relación al plazo de ejecución. Asimismo se observa que no se recoge en la Orden el establecimiento de un requisito de cumplimiento mínimo de personas atendidas por cada personal técnico que se contrate, por lo que debería valorarse, dada la trascendencia de la norma, al fijar uno de los límites para entender lograda la finalidad pública perseguida, si debiera quedar recogida como condición de la concesión de las subvenciones.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
 Tlf.: 955.06.49.36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	14/12/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jm601M0KC45UzJ1m86YN0K5QBYF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	